

Núm.: RIMM2014-00024
Exp.: HEBE720508GY4
Oficio Num.: AFG-ACF-ALT-OF-004/2018

HOJA No. 1

ASUNTO: Se comunica la sustitución de autoridad revisora y la continuación de la visita en el nuevo domicilio que se indica.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 09 de Enero de 2018.

C. ESTELA HERNANDEZ BUENO
R.F.C.: HEBE720508GY4
AVENIDA HIDALGO No. 623 BIS
CENTRO
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
C. P. 27000
En su carácter de Liquidadora de la Persona Moral:
PROMOTORA DE EVENTOS DE MEXICALI, A.C.
R.F.C.: PEM050316JU2

La Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenó la práctica de la visita domiciliaria, según orden de visita número RIMM2014-00024 contenida en el oficio número RIMM2014-00024 del 7 de Abril de 2014, expedido por el C. C.P.C. Carlos Montejo Ocegüera, en su carácter de Director de Auditoría Fiscal del estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.

Ahora bien, mediante aviso de cambio de domicilio fiscal presentado en fecha 12 de Mayo de 2014 mismo que quedo registrado con el número RF201456170981 ese contribuyente cambio del domicilio del ubicado en Calzada Cuauhtémoc sin número, Colonia Cuauhtémoc Sur, Mexicali Baja California, en el que se venía practicando la visita domiciliaria de auditoría antes citada, al nuevo domicilio ubicado en Calle Colina de Mocuzar Numero 19, entre calle San mateo y Cascada, Colonia Boulevares, del Municipio Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, sin embargo una vez que se solicitó a la Autoridad Fiscalizadora del Estado de México procediera a notificar la sustitución de autoridad, está contesto que la contribuyente no fue localizada en el domicilio señalado tal y como consta en Constancia de Situación Fiscal presentado ante el Servicio de Administración Tributaria con fecha 12 de mayo de 2014, lo cual se hizo constar en el acta parcial del 12 de Mayo de 2014, a folios números 1 al 2 por lo que no pudo notificar la sustitución de autoridad por estar en Liquidación Total de Activos, por tal motivo la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California solicito a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de México "2", información sobre el aviso de cancelación por liquidación total del activo por lo que dicha dependencia informo que la C. ESTELA HERNANDEZ BUENO CON R.F.C. HEBE720508-GY4 es la Liquidadora de la Contribuyente PROMOTORA DE EVENTOS DE MEXICALI, A.C., con domicilio en Avenida Hidalgo número 623 Bis, Torreón Coahuila, C.P. 27000.

En estas condiciones, se comunica a esa contribuyente que a partir de la fecha de recibo del presente oficio, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 44 primer párrafo, fracción IV, en relación con el artículo 36 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, sustituye a la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del

Núm.: RIMM2014-00024
Exp.: HEBE720508GY4
Oficio Num.: AFG-ACF-ALT-OF-004/2018

HOJA No. 2

Estado de Baja California; para continuar con la visita domiciliar iniciada por esa autoridad, lo anterior en virtud del cambio de domicilio señalado en el párrafo anterior.

Lo anterior, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, y DÉCIMA OCTAVA, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, DÉCIMA, párrafo primero, fracción III, y DÉCIMA NOVENA, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 de fecha 14 de Abril de 2009; en relación con el segundo párrafo de la cláusula cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción; 7 último párrafo; 10; 17; 26 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XXV, XXIX, XXX y XXXVIII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; se continúe el ejercicio de las facultades de comprobación en materia de las contribuciones fiscales federales señaladas en la orden de visita mencionada al principio de este oficio, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción III y 45 del propio Código Fiscal de la Federación; y en términos de lo dispuesto en el artículo 43, fracción II, párrafo primero, del mismo Código, se designa a los CC. Miguel Angel Vargas Quiñones, Obdulio Zamora Adame, Victor Manuel Limones Moreno, Luis Castañeda Huerta, Rogelio Francisco Rodolfo Villarreal, Antonio Guadalupe Alba Ayala, Jaime Rolando Barrios Cazares, Cecilia Geraldine Ramírez Flores y Juan Ariel Galván García visitadores adscritos a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependientes de la Administración Central de Fiscalización, De la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que en sustitución del (los) visitador (es) CC. Fidel Aguirre Amancio, Víctor Manuel Aguirre Corrales, Rodolfo Barajas Ibarra, Marco Antonio Barraza Diarte, Ciria Lorena Bogarin Cabrera, J. Jesús Burgara Meza, Zandra Campos

Núm.: RIMM2014-00024
Exp.: HEBE720508GY4
Oficio Num.: AFG-ACF-ALT-OF-004/2018

HOJA No. 3

Santoyo, Gabriela Chacón Borboa, María del Carmen Contreras López, Luz Elena Córdova Galindo, Adriana Sofía Cornejo Porras, Manuel Díaz Valenzuela, Andrea Estrada Parra, Angélica García Luna, Angélica García Terán, Maribel García Terán, Ivaan Adair Guerrero López, Macrina Gutiérrez Elizarraraz, Juan Manuel Gutiérrez González, Lauro Gutiérrez Vásquez, Lourdes Olivia Hernández Balderrama, Rigoberto Hernández Rojo, Laura Huante Corrales, Claudia López Saucedo, Edna Araceli Martínez Camou, Juan Manuel Muñoz Barba, Ana Bolena Nevarez Sánchez, María Leonor Ochoa Vera, María Del Socorro Olmedo Flores, Eutiquia Paniagua Martínez, Alma Leticia Paredes Molina, Myrna María Pedraza Márquez, María de los Ángeles Quiñones De La Torre, Guillermo Ruvalcaba Gasca, Guadalupe Sánchez Ávila, Miguel Tello Garibay, Luz María Torres Plascencia, Mariza Edith Vela Maciel, adscritos a la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California; y en forma conjunta o separadamente continúen con el desahogo de la visita domiciliar de que se trata.

De conformidad con lo que establecido en el artículo 45 del Código Fiscal de la Federación, se le solicita dar a los visitantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden, en virtud de que el oponerse a la práctica de la visita o a su desarrollo, y no poner a su disposición todos los elementos que integran su contabilidad, no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de comprobación, constituye una infracción en términos del artículo 85 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 primer párrafo, fracción I, del propio Código Fiscal de la Federación, así mismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Administrador Local de Fiscalización de Torreón


C.P. Y M.I MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES